



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declárese de interés provincial la generación, interconexión, transmisión, subtransmisión dentro de la provincia, la distribución, la comercialización, adquisición e intercambio de energía eléctrica, así como su compra y venta, la prestación del servicio público de electricidad en todo ámbito y en cualquier lugar del país, con excepción de las concesiones que en especial le sean limitadas. También se declara de interés provincial, la ejecución de tareas de riego, avenamiento y saneamiento de zonas inundables e insalubres; el inventario y evaluación de recursos hídricos en los ríos y en otros cursos de agua del territorio provincial.

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a realizar todas y cada una de las gestiones necesarias y conducentes a fin de participar por la provincia, en calidad de adquirente en la privatización del paquete mayoritario de acciones de HIDRONOR S.A., conforme el pliego licitatorio preparado por el Estado Nacional.

Artículo 3°.- Créase a los fines impuestos por la norma del artículo anterior, una Comisión Legislativa, que actuara como Coordinadora Provincial, a los fines de asistir al Poder Ejecutivo en todas las gestiones que le fueran requeridas, y que estará integrada por los representantes de los distintos partidos políticos con representación, elegidos en forma proporcional a la composición de la Cámara.

Artículo 4°.- De forma.